Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

23000072222843

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2, SITO EN LAS PIEDRAS 418

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	JAVIER MIRANDE
Domicilio:	20185367518
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2722/2022				EJ. FISCAL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ JIMENEZ MONTILLA MAXIMO IGNACIO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Tucumán, de octubre de 2023.

Fdo.: MARISA DE LA FUENTE, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

SEÑOR JUEZ:
EN DE DE 2023 SIENDO LAS HORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS UN PERSONA QUE DIJO SER Y AQUEL VIVE ALLI PROCEDÍ A NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE COPIA PREVIA LECTURA Y RECIBIENDOSE DE ELLO FIRMO.

MINISTERIO DE ECONOMIA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

B.D. 5841/02/2022
EXPEDIENTE 2722/2022

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO

El Sr. Oficial de Justicia Ad-hoc de la AFIP y/o del Juzgado Federal, se constituirá en el domicilio de **JIMENEZ MONTILLA MAXIMO IGNACIO** sito en **AV. ACONQUIJA Nº 2515 - YERBA BUENA** y procederá a intimarle el pago de la suma de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 66/100.- ($ 648948.66)** que reclama el FISCO NACIONAL - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en los autos caratulados **FISCO NACIONAL (AFIP) vs. JIMENEZ MONTILLA MAXIMO IGNACIO s/EJECUCIÓN FISCAL (EXPEDIENTE 2722/2022 - BOLETA DE DEUDA 5841/02/2022)** por los conceptos que se detallan en la(s) copia(s) de la(s) boleta(s) de deuda N° **5841/02/2022**, adjunta(s) al presente, con más el quince por ciento (15%) de aquella(s), equivalente a **PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 30/100.- ($ 97342.30)**, fijado legalmente para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1) La presente ejecución fiscal tramita por ante el Juzgado Federal de Tucumán Nº 2, Secretaría de Ejecuciones Tributarias y Previsional, sito en la calle Las Piedras 418, San Miguel de Tucumán; Provincia de Tucumán, conforme al procedimiento establecido el artículo 92 de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1998, modificado por la Ley Nº 25.239.

2) Queda citado para oponer, dentro del quinto día hábil, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses, gastos y costas. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.

3) Se ha dispuesto, con carácter preventivo, comunicar el embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados en cualquier entidad bancaria (Art. 92 párrafo undécimo, de la Ley citada).

Digitally signed by [illegible]
Date: 2022.04.19 11:13:51 ART
Reason: No Esperamos

5) El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del artículo citado, cuya parte pertinente dice: *"Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Agente Fiscal representante de LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago y eventualmente embargo si no indicase otra medida alternativa, por la suma reclamada especificando su concepto con más el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas".*

6) Se le entregan copias de la demanda, boleta(s) de deuda y del presente mandamiento.
Dado, firmado y sellado en San Miguel de Tucumán el 19 de abril de 2022

Dr. JAVIER MIRANDE
ABOGADO – AGENTE FISCAL
LEY 22192 - Tº 97 - Fº 29

Signature Not Verified
Digitally signed by JAVIER MIRANDE
Date: 2022.05.27 12:04:34 ART

Fin.

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 1243/2022

En YERBA BUENA, a los 20 días del mes de Mayo del año 2022, siendo las 16,20 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle AV. ACONQUIJA 2515 de YERBA BUENA, provincia de TUCUMAN, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ JIMENEZ MONTILLA MAXIMO IGNACIO S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2722/2022, Boleta de Deuda Nº 942/05841/02/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 942/05841/01/2022 y 942/05841/02/2022 por los impuestos IMPTO.S/BIENES PERSONALES por PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 636182,44) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 12766,22) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES TUCUMAN, siendo atendido por una persona que dijo ser Pueda Paz Fiorella con DNI/LC/LE/CI Nº 37504253 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 648948,66), con más la de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 97342,30) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / ~~NO~~) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

X

Firma del Notificado

X Pueda Paz F

Aclaración de Firma

ELIZABETH DEL CARMEN MURATORE
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 13710731

Signature Not Verified
Digitally signed by JAVIER MIRANDE
Date: 2022.06.23 12:54:05 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2

2722/2022

AFIP c/ JIMENEZ MONTILLA MAXIMO IGNACIO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Miguel de Tucumán,

Atento constancias de autos, intímese al letrado presentante a que en el plazo de 5 (cinco) días cumpla con el pago del bono profesional previsto en el art. 26 inc. a y del aporte inicial exigido en el art. 27 inc. b de la Ley Provincial N°6059 o, a los fines de su diferimiento, el letrado representante del Fisco Actor deberá prestar la fianza correspondiente, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. Notifíquese por Secretaría. **Al escrito digital de fecha 23/06/2022:** Pasen los autos para dictar sentencia de Trance y Remate.-

IR

#36277883#388242977#20231019130050983

SEÑOR JUEZ FEDERAL Nº 2:

JUICIO: FISCO NACIONAL vs JIMENEZ MONTILLA MAXIMO IGNACIO s/Ejecución Fiscal – B.D. 5841/02/2022 - Expediente 2722/2022

JAVIER MIRANDE, por el FISCO NACIONAL, (20-18536751-8 y javiermirande@gmail.com), a V.S. respetuosamente digo:

1:) Acompaño Mandamiento y acta de diligenciamiento del mandamiento de intimación de pago diligenciado. Pido **SE DICTE SENTENCIA** (art. 92 Ley Nº 11.683) y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado con más sus intereses con expresa imposición de gastos y costas al ejecutado.

2:) Pido **SE REGULEN HONORARIOS** tomando como base regulatoria la suma de **$ 648948.66**, importe de la demanda **(Ley 21839, Ley 27423 y Art. 163 inc. 8 CPCyCN).**

PROVEER DE CONFORMIDAD, SERÁ

JUSTICIA

JAVIER MIRANDE
ABOGADO – AGENTE FISCAL
LEY 22192 – Tª 97 Fº 29

Signature Not Verified
Digitally signed by JAVIER MIRANDE
Date: 2022.06.23 12:54:05 ART

MINISTERIO DE ECONOMIA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

B.D. 5841/02/2022
EXPEDIENTE 2722/2022

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO

El Sr. Oficial de Justicia Ad-hoc de la AFIP y/o del Juzgado Federal, se constituirá en el domicilio de **JIMENEZ MONTILLA MAXIMO IGNACIO** sito en **AV. ACONQUIJA Nº 2515 - YERBA BUENA** y procederá a intimarle el pago de la suma de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 66/100.- ($ 648948.66)** que reclama el FISCO NACIONAL - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en los autos caratulados **FISCO NACIONAL (AFIP) vs. JIMENEZ MONTILLA MAXIMO IGNACIO s/EJECUCIÓN FISCAL (EXPEDIENTE 2722/2022 - BOLETA DE DEUDA 5841/02/2022)** por los conceptos que se detallan en la(s) copia(s) de la(s) boleta(s) de deuda N° **5841/02/2022**, adjunta(s) al presente, con más el quince por ciento (15%) de aquella(s), equivalente a **PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 30/100.- ($ 97342.30)**, fijado legalmente para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1) La presente ejecución fiscal tramita por ante el Juzgado Federal de Tucumán Nº 2, Secretaría de Ejecuciones Tributarias y Previsional, sito en la calle Las Piedras 418, San Miguel de Tucumán; Provincia de Tucumán, conforme al procedimiento establecido el artículo 92 de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1998, modificado por la Ley Nº 25.239.
2) Queda citado para oponer, dentro del quinto día hábil, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses, gastos y costas. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
3) Se ha dispuesto, con carácter preventivo, comunicar el embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados en cualquier entidad bancaria (Art. 92 párrafo undécimo, de la Ley citada).
5) El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del artículo citado, cuya parte pertinente dice: *"Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Agente Fiscal representante de LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago y eventualmente embargo si no indicase otra medida alternativa, por la suma reclamada especificando su concepto con más el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas".*

6) Se le entregan copias de la demanda, boleta(s) de deuda y del presente mandamiento.
Dado, firmado y sellado en San Miguel de Tucumán el 19 de abril de 2022

Dr. JAVIER MIRANDE
ABOGADO – AGENTE FISCAL
LEY 22192 - Tº 97 - Fº 29

Signature Not Verified
Digitally signed by JAVIER MIRANDE
Date: 2022.06.23 12:54:05 ART